**Ciudadana BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE,** Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, capital del Estado de Campeche, me dirijo a los habitantes del municipio de Campeche para su publicación y debida observancia hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche, en sesión solemne de fecha 01 de octubre del año 2021, tuvo bien a aprobar y de expedir el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, con base a los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior y como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre; invistiendo al municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio, otorgando que el gobierno municipal se ejerza a través del Ayuntamiento de manera exclusiva.

Nuestra Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 102 señala en su fracción I que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, quién es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

En concordancia con dicho orden administrativo La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 106 faculta al H. Ayuntamiento en la expedición de reglamentos que requiera para regular su estructura y a la Administración Pública Municipal Centralizada, constituida por las unidades administrativas cumpliendo con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas públicas dictadas por el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, según corresponda.

Para estos efectos, el presente Ayuntamiento que estará en funciones del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO**

# CAPÍTULO PRIMERO

# DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.**- El presente Reglamento es de orden público y de interés social, tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. H. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el cual es un órgano colegiado y deliberante encargado del gobierno y administración del Municipio de Campeche, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
2. Agentes Municipales: Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento en el territorio de una Sección Municipal, mismos que integran la Administración Pública Municipal centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
3. Comisarios Municipales: A los Órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares, los cuales tienen a su cargo una Comisaria Municipal, mismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
4. Delegados de Sector: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, la cuales se encuentran subordinadas a éste, mismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada; con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
5. Inspectores de Cuartel: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, dependientes de los Delegados de Sector, los cuales integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
6. Juntas Municipales: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, integradas por cuerpos colegiados que tienen a su cargo dentro su respectiva Sección Municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de servicios públicos municipales, mismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;

1. Jefes de Manzana: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento dependientes de los Inspectores de Cuartel, los cuales integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
2. Municipio: A la Base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su administración, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
3. Titulares: A las personas encargadas del despacho de las unidades administrativas con nivel de Dirección o equivalente, que integran la Administración Pública Municipal sea Centralizada o Paramunicipal; y
4. Unidades administrativas: A las Direcciones o equivalentes, Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica.

**Artículo 3.-** Corresponde a la Presidencia Municipal como titular del orden ejecutivo y político del Ayuntamiento, teniendo todas las facultades y obligaciones que la Constitución otorga; la ejecución de los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, el cual se auxiliará para su ejercicio por las diversas unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden a la Presidencia Municipal, se constituye la Administración Pública Municipal, la cual se divide en Centralizada y Paramunicipal, y contarán con las unidades administrativas autorizadas en la Estructura Orgánica aprobada por el Cabildo, en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal correspondiente, en el presente Reglamento, y en cualquier otra disposición jurídica aplicable

**Artículo 5.-** La sede de la Administración Pública Municipal será en la Ciudad de San Francisco de Campeche, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, las unidades administrativas puedan tener representaciones en el interior del Municipio.

**Artículo 6.-** Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento:

1. El Cabildo
2. El Presidente Municipal o la Presidenta Municipal y
3. Las personas titulares de las dependencias, direcciones, órganos o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 7.-** La Administración Pública Municipal promoverá y cumplirá los siguientes principios y valores:

1. Participación, compromiso, cercanía, transparencia, paz, trato digno y equitativo, empatía y congruencia, en todos y cada uno de los actos administrativos que se ejerzan y realicen en la administración centralizada y paramunicipal del H. Ayuntamiento;
2. Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, máxima publicidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de los cargos o comisiones del servicio público; rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y disciplina en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de que disponga;
3. Actitud de servicio y compromiso en la atención y trato, como normas de conducta de las autoridades, funcionarios y servidores públicos municipales;
4. Trabajo de colaboración, coordinación y equipo entre todos los servidores públicos y empleados de la Administración Pública Municipal;
5. Simplificación, agilidad, accesibilidad, economía, profesionalismo, información, precisión, modernización, legalidad, simplificación administrativa, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos;
6. Respeto a los derechos humanos, no discriminación, pluralismo social, la multiculturalidad, equidad de género, tolerancia y atención a grupos vulnerables;
7. La participación organizada, responsable y activa de la sociedad en el diseño de políticas públicas e implementación de acciones en el quehacer de la vida municipal;
8. La conjugación de acciones de desarrollo con políticas públicas y normas tendientes a preservar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; y
9. La certeza y legalidad de los actos administrativos, la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación del gasto público y el control racional de su ejercicio.

# CAPÍTULO SEGUNDO

# DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

**Artículo 8.-** El Presidente o Presidenta Municipal, también denominado Alcalde, es el Titular de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.-** Son facultades y atribuciones del Presidente o Presidenta Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

1. Nombrar y remover libremente a los Titulares, así como a los servidores públicos a cargo de alguna Subdirección, Coordinación y Jefatura de Departamento;
2. Vigilar en coordinación con el Jefe de Oficina de Presidencia las unidades administrativas para cerciorarse de su funcionamiento, disponiendo lo necesario para mejorar su servicio;

1. Informar al H. Ayuntamiento de la ejecución de los acuerdos aprobados;
2. Efectuar visitas a las secciones municipales y demás poblados del Municipio para conocer sus problemas o carencias y, en la medida de lo posible, auxiliarlos en la solución de los mismos;
3. Integrar la información que requiera el H. Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en distintas materias; y
4. Las que señale la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás marco jurídico aplicable.

 **Artículo 10.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, la Presidencia Municipal contará con las siguientes Direcciones o equivalentes:

1. Secretaría del Ayuntamiento;
2. Tesorería Municipal;
3. Órgano Interno de Control;
4. Dirección de Administración;
5. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
6. Dirección Jurídica;
7. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;
8. Dirección de Servicios Públicos;
9. Dirección de Mercados y Rastro;
10. Dirección de Catastro;
11. Dirección de Protección al Medio Ambiente:
12. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;
13. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
14. Dirección de Cultura;
15. Dirección de Protección Civil;
16. Dirección de Transparencia y Archivos;
17. Dirección de Atención Ciudadana;
18. Dirección de Participación Ciudadana y
19. Oficina de la Presidencia.

**Artículo 11.-** El Municipio contará con las siguientes Autoridades Auxiliares, las cuales dependerán jerárquicamente del H. Ayuntamiento:

1. Juntas Municipales;
2. Comisarios Municipales;
3. Agentes Municipales;
4. Delegados de sector;
5. Inspectores de cuartel;
6. y Jefes de manzanas.

Las Autoridades Auxiliares velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos.

**Artículo 12.-** La Presidencia Municipal y los Titulares programarán y ejecutarán sus actividades conforme a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, la Agenda 2030 emitida por la Organización de la Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, así como en lo previsto en la normatividad municipal aplicable, para mejorar la calidad de vida de las personas del Municipio.

**Artículo 13.-** La Presidenta o Presidente Municipal propondrá al H. Ayuntamiento los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, los dos primeros dependerán jerárquicamente de la Presidenta o Presidente Municipal, y el último del H. Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** La Presidenta o Presidente Municipal, de acuerdo a las necesidades administrativas, la capacidad financiera del Ayuntamiento y previo acuerdo del Cabildo, puede crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias, direcciones o unidades administrativas, departamentos, coordinaciones, para la consecución de los fines de la Administración Pública Municipal; asimismo propondrá al Cabildo para su aprobación, los reglamentos interiores de las direcciones, manuales, y demás disposiciones normativas que tiendan a regular el funcionamiento de las mismas.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

# CAPÍTULO TERCERO

# DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES

**Artículo 16.-** Al frente de cada Unidad Administrativa, Dirección o equivalente, habrá un Titular con las siguientes atribuciones genéricas:

1. Conducir sus actividades conforme a las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos del H. Ayuntamiento y las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal;
2. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal;
3. Elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente Municipal los proyectos de los Programas Operativos Anuales;
4. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal las acciones que consideren necesarias para la mejor realización de sus atribuciones;
5. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos del H. Ayuntamiento, así como a las órdenes y disposiciones que dicte la Presidenta o el Presidente Municipal;
6. Coadyuvar con la Dirección de Transparencia y Archivos para publicar y mantener actualizada la información pública obligatoria del Municipio; además de garantizar el acceso a la información pública que les corresponda y la protección de los datos personales en forma y términos del marco jurídico aplicable;
7. Pugnar por la generación de una cultura de corresponsabilidad entre el Municipio y sociedad en materia de atención a personas con discapacidad;
8. Promover el pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidad;
9. Suscribir contratos, convenios o documentos que estén en el ámbito de su competencia previa autorización por escrito de la Presidencia Municipal;
10. Fomentar la participación ciudadana en las acciones de beneficio colectivo que promueva el H. Ayuntamiento;
11. Difundir e informar de los programas y servicios públicos a su cargo, en los sectores públicos, privados y sociales;
12. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de convenios y acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y municipal; así como con los sectores público, privado o social, en la materia de su competencia;
13. Cumplir y hacer cumplir con austeridad, racionalidad y disciplina la administración de los recursos humanos, materiales y financieros respecto de aquellos que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;
14. Tener bajo su adscripción directa, a quienes le están jerárquicamente subordinados, para la atención y despacho de los asuntos que le competan;
15. Presentar con oportunidad ante el Titular de la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa, Dirección o equivalente, a su cargo;
16. Acordar con la Presidencia Municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación así lo requiera;
17. Informar mensualmente a la Presidencia Municipal, así como en cualquier tiempo en que éste se los requiera, las actividades desarrolladas por la Dirección o equivalente, a su cargo;
18. Participar en la elaboración del Informe Anual de Actividades aportando la parte conducente de las actividades que le correspondan;
19. Integrar, clasificar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;
20. Coordinarse y colaborar con los demás titulares en actividades afines;
21. Recibir a sus subalternos y conceder audiencias a los ciudadanos;
22. Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia Municipal o por el H. Ayuntamiento, cuando sean requeridos, y atender las solicitudes que les formulen sus integrantes;
23. Realizar en los casos que así proceda, acciones de coordinación con autoridades federales, estatales, de otras entidades federativas o de los Ayuntamientos del Estado;
24. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
25. Rendir al Órgano Interno de Control los informes que éste les requiera en el ejercicio de sus atribuciones;
26. Elaborar y/o actualizar permanentemente, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa, Dirección o equivalente, a su cargo, los cuales deberán contener información sobre su estructura, organización y forma de realizar las actividades que están bajo su responsabilidad, así como sobre sus sistemas de comunicación y coordinación;
27. Participar, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal en foros, seminarios, simposios, congresos y demás eventos relativos a la materia o área de su competencia;
28. Formular los indicadores estratégicos y de gestión de las políticas, programas, metas y acciones del sistema de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo conforme a las atribuciones que corresponda al ámbito de competencia que establezcan las disposiciones que las regulen, para la elaboración y seguimiento del presupuesto basado en resultados;

1. Rendir mensualmente a la Presidencia Municipal, el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión implementados durante el ejercicio; y
2. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal, este Reglamento y demás marco jurídico aplicable.

Los Titulares desempeñarán sus atribuciones, auxiliados por los Subdirectores, Coordinadores, y Jefes de Departamento, quienes también asumirán en lo individual la responsabilidad que corresponda al ejercicio de sus respectivas funciones.

**Artículo 17.-** Previa aprobación de la Presidenta o Presidente Municipal, los Titulares podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este Reglamento u otros ordenamientos legales dispongan que deban ser ejercidos directamente por ellos.

**Artículo 18.-** Los Titulares, así como los servidores públicos a cargo de alguna Subdirección, Coordinación y Jefatura de Departamento, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de ley y cumplir con su proceso de entrega-recepción en términos de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

**Artículo 19.-** Los Titulares, así como los servidores públicos a cargo de alguna Subdirección, Coordinación y Jefatura de Departamento, se consideran personal de confianza y están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos al régimen de responsabilidades establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CAPÍTULO CUARTO**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 20.-** A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de la política interior y gobernanza del municipio;
2. Convocar por escrito a los integrantes del Ayuntamiento y asistir a las sesiones de Cabildo con voz informativa pero sin voto;
3. Asistir y auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de las sesiones de Cabildo, pudiendo participar con voz, pero sin voto, en las decisiones y acuerdos; así como levantar las actas de las sesiones del Cabildo y asentarlas en la forma que establezca el Reglamento de la materia;
4. Asistir y auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de las sesiones de los Órganos de Gobierno de los Organismos Descentralizados Municipales, pudiendo participar con voz, pero sin voto, en las decisiones y acuerdos;
5. Realizar con oportunidad el trámite para la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de los reglamentos, bandos, acuerdos, disposiciones jurídicas y administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento o la Presidenta o Presidente Municipal;
6. Dar a conocer los acuerdos emanados del cabildo y las decisiones del Presidente Municipal, para su observación y debido cumplimiento a las Juntas Municipales, Comisarías, Agencias Municipales y toda la Administración Pública Municipal;
7. Dar seguimiento de los asuntos de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento;
8. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes administrativas municipales y disposiciones de observancia general publicados en el Periódico Oficial del Estado y en su caso en la Gaceta Municipal, para mantener actualizado el acervo normativo municipal;

1. Certificar los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, cuyo requisito es indispensable para ser un documento oficial y válido; así como certificar los documentos oficiales de la Administración Pública Municipal en los términos de las disposiciones legales aplicables;
2. Promover, propiciar y en su caso conducir las relaciones del H. Ayuntamiento, con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, con los demás Ayuntamientos del Estado, con los Poderes de la Unión, con los Gobiernos y Ayuntamientos de las Entidades Federativas y con la comunidad en general;
3. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o convenios que para el efecto se celebren, así como proporcionar el apoyo logístico que se requiera;
4. Realizar el trámite para la expedición de los correspondientes títulos de propiedad a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en el Municipio;
5. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y presidirla en Representación de la Presidenta o Presidente Municipal;
6. Representar a la Presidenta o Presidente Municipal, cuando éste así lo considere, en eventos y actos;
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de espectáculos públicos;
8. Vigilar la actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio elaborado por las Direcciones de Catastro y Administración;
9. Coordinar las acciones en materia de Educación, así como dar atención a las solicitudes realizadas por las escuelas que se encuentran dentro de la circunscripción del municipio;
10. Recibir todas las notificaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche mediante la oficialía de partes legales, así como darle seguimiento a las mismas para su trámite jurídico correspondiente;
11. Suscribir acuerdos de carácter administrativo en unión del Titular del ramo que corresponda, en ausencia o por mandato de la Presidenta o Presidente Municipal;
12. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidenta o Presidente Municipal, este Reglamento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

**CAPITULO QUINTO**

**TESORERÍA MUNICIPAL**

**Artículo 21.-** A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, así como en las leyes, códigos, reglamentos y demás normatividad en materias fiscal, hacendaria, de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas aquellas que sean aplicables para el cumplimiento de sus funciones;
2. Formular y someter a la consideración de la Presidencia Municipal, la política hacendaría de los programas financieros y crediticios de la Administración Pública Municipal;
3. Gestionar con eficacia y transparencia los recursos financieros del Municipio, fortaleciendo la hacienda pública, incrementando el patrimonio y mejorando la calidad del gasto.
4. Elaborar e integrar, coordinadamente con la Dirección de Administración y la Comisión edilicia de Hacienda, y con la participación de todas las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, a fin de presentarlos al H. Ayuntamiento para su aprobación;
5. Participar con voz en las sesiones del H. Ayuntamiento, en que se analicen, discutan y aprueben los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal:
6. Proponer al H. Ayuntamiento cuantas medidas sean conducentes para el orden y la mejora de los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes;
7. Llevar cuidadosamente la contabilidad de la Administración Pública Municipal, sujetándose a los reglamentos respectivos y a los acuerdos especiales que dicte el H. Ayuntamiento;
8. Verificar la correcta y oportuna recaudación de las contribuciones municipales que integran la Hacienda Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;
9. Cuidar la puntualidad de los cobros, la exactitud de las liquidaciones, la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
10. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes, los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
11. Efectuar el pago de sueldos, salarios y demás remuneraciones de los servidores públicos que laboran en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, previa suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de ingresos;
12. Llevar la caja de la Tesorería cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
13. Suspender el cumplimiento de las órdenes de pago que no estén comprendidas en el presupuesto vigente o en acuerdo especial, dirigiendo al H. Ayuntamiento por escrito y de manera respetuosa, las observaciones que crea conveniente;
14. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables para comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en el pago de las contribuciones y sus accesorios legales;
15. En coordinación con el Síndico de Hacienda hará las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario municipal;
16. Firmar en forma mancomunada con el Síndico de Hacienda todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos, pudiendo el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo respetivo, reducir ese monto;
17. Opinar acerca de los convenios que en materia de coordinación fiscal pretenda celebrar el H. Ayuntamiento;
18. Contratar las operaciones financieras requeridas por el Municipio y por las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal referentes a contratos de obligaciones y financiamientos y, validar todos aquellos actos que pudiesen comprometer financieramente a la propia administración;
19. Elaborar los estados financieros que de acuerdo con las leyes y reglamentos deba presentar el H. Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado, a la comunidad o a cualquier autoridad administrativa facultada para ello;
20. Reportar en forma trimestral a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal sobre el cumplimiento de su presupuesto de egresos, así como sus variaciones con respecto al mismo;
21. Revisar las cuentas que el H. Ayuntamiento remita para su estudio, haciéndoles las observaciones que crea convenientes;
22. Expedir copia certificada de los documentos que mantiene bajo su custodia, solo por acuerdo expreso del H. Ayuntamiento;

1. Informar oportunamente al H. Ayuntamiento sobre las partidas presupuestales que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
2. Concurrir personalmente en unión de los síndicos o apoderados legales al otorgamiento de las escrituras de imposición o reconocimiento de los capitales pertenecientes al Ayuntamiento y a la cancelación de ellas, cuidando en este último caso, declarar que el capital ha sido regresado a la caja, para lo cual deberá protocolizar el respectivo certificado de entero;
3. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, así como informar y orientar a los mismos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, resolver sus consultas y celebrar convenios con los propios contribuyentes;
4. Vigilar a través de los inspectores del ramo, que todos los comercios funcionen de acuerdo con las normas establecidas y que exploten el giro que les fue autorizado e informar al H. Ayuntamiento de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal;

1. En coordinación con la Dirección Jurídica, requerir el pago para la aplicación de garantías de proveedores, contratistas o prestadores de servicios por incumplimiento de sus obligaciones;
2. Coadyuvar con el interés de la hacienda municipal, en los juicios y procedimientos de carácter fiscal que se tramiten ante los tribunales y autoridades administrativas;
3. Autorizar las ampliaciones presupuestales no incluidas en el presupuesto de egresos municipal;
4. Diseñar políticas y proponer programas que propicie, fomenten y consoliden la cultura tributaria de los contribuyentes;
5. Proponer y diseñar los criterios generales para la austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal del gasto público;
6. Establecer convenios de coordinación en materia de contribuciones con autoridades fiscales federales y la estatal;
7. Gestionar la obtención de recursos financieros derivados de programas gubernamentales locales, nacionales e internacionales;
8. Actualizar los reglamentos y manuales municipales aplicables en materia fiscal, contable, hacendaria y todos aquellos que sean de su competencia.

1. Proponer y formular la política de ingresos del Municipio, así como analizar su impacto por regiones y sectores económicos;
2. Administrar, fiscalizar, determinar, recaudar y cobrar ingresos fiscales federales, estatales y municipales que le corresponda percibir al Municipio, así como ejercer las facultades conferidas a través de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y sus anexos que celebre o haya celebrado el Municipio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado;
3. Controlar la existencia de créditos fiscales a favor del Municipio y sentar las bases de su liquidación de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos fiscales;
4. Vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, así como otros conceptos que deba percibir el H. Ayuntamiento por cuenta propia o ajena;
5. Analizar y evaluar financieramente la recaudación y efectuar las comparaciones de lo estimado contra lo real obtenido, estableciendo las causas de las variaciones, y proponer las medidas técnicas y administrativas que procedan;
6. Intervenir en la recepción y distribución de formas valoradas y no valoradas, y ordenar su destrucción cuando queden fuera de uso;
7. Vigilar, aplicar y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución;
8. Practicar arqueos, revisiones y auditorías contables a las unidades administrativas que recauden o manejen fondos propiedad o al cuidado del Municipio;
9. Revisar, en cuanto a las participaciones y aportaciones federales a que tenga derecho a percibir el Municipio, la aplicación de las bases legales para su aplicación y distribución, en términos de lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;
10. Elaborar los informes de la situación financiera de la Deuda Pública del Municipio para proceder a solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado e informar al H. Congreso del Estado;
11. Programar y hacer los pagos autorizados que afectan el presupuesto de egresos del municipio, y los demás que legalmente deba efectuar éste, en función de las disponibilidades financieras y los programas presupuestarios, manteniendo actualizada la información relativa;
12. Dictaminar y proponer el otorgamiento de aval del Municipio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades paramunicipales a que se refiera la ley de la materia, así como tramitar la afectación de participaciones como fuente de pago o en garantía de las obligaciones contraídas por el Municipio;
13. Concentrar, custodiar y, en su caso, requerir las garantías que se otorguen en favor del Municipio o de la Tesorería de la Federación, según el caso para registrarlas o cancelarlas, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, turnarlas al área competente para hacerlas efectivas y;
14. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

# CAPÍTULO SEXTO

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 22.-** Al Órgano Interno de Control le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Vigilar el cumplimiento de los sistemas y procedimientos de control interno de carácter general y aquellas disposiciones aplicables de manera específica y complementaria para las unidades administrativas y autoridades auxiliares;
2. Elaborar e implementar sistemas de control, procedimientos, normas y políticas para la Administración Pública Municipal;
3. Participar, en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, en la impartición de cursos y talleres de capacitación a los servidores públicos relacionados al control de obras, adquisiciones y procedimientos de entrega-recepción, incluyendo a las Autoridades Auxiliares;
4. Participar, vigilar y establecer programas para la correcta aplicación de los procedimientos de entrega-recepción del cargo o comisión de los servidores públicos de toda la administración pública municipal, así como en los actos de entrega-recepción de la obra pública del Municipio de conformidad con la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios;

1. Formular lineamientos y ejecutar acciones que propicien la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos municipales;
2. Vigilar el origen y la aplicación de los recursos, en congruencia con la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche y el Presupuesto de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, así como la debida observancia, cumplimiento y ejecución de la normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia de contabilidad gubernamental y rendición de cuentas, al igual aquellas otras que rijan la función pública y acciones a cargo de las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, mediante la práctica de auditorías y revisiones;
3. Dictaminar los estados financieros que expida la Tesorería Municipal;
4. Establecer los lineamientos generales para la instrumentación de los indicadores del desempeño que correspondan al ámbito de competencia de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares;
5. Proponer acciones de mejora, eficiencia y optimización del desempeño de la función pública en las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares;
6. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorias y visitas de inspección, con el objeto de verificar el grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión;

1. Informar a la Presidencia Municipal sobre el resultado de las auditorias integrales, Programa Anual de Auditorias, visitas de inspección y evaluación de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares que hayan sido objeto de inspección;
2. Participar y dar seguimiento a las auditorias que realicen las Autoridades Fiscalizadoras Federales o Estatales, así como dar el seguimiento a sus recomendaciones y observaciones;

1. Inspeccionar, vigilar y supervisar que la Administración Pública Municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución de obra pública y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales, además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
2. Vigilar que los procedimientos de concesión de algún servicio público, se realicen de acuerdo con lo estipulado por las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;
3. Participar en los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres personas, tanto de obra pública, como para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.
4. Asistir a los actos de Apertura de Proposiciones, Juntas de Aclaraciones y Fallo en los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres personas, tanto de obra pública como de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios.
5. Intervenir en las actas circunstanciadas de entrega recepción de bienes muebles, productos y materiales adquiridos, verificando que éstos cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones contratadas, cuando se trate de adquisiciones mayores a $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y/o tratándose de adquisiciones con recursos de programas y fondos federales.
6. Participar en la verificación física del inventario general de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, y la baja de los bienes muebles que ya no resulten útiles a la prestación del servicio o la función pública para la que fueron adquiridos;
7. Llevar a cabo la investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios para identificar, determinar y en su caso aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que correspondan en términos de la legislación aplicable;
8. Certificar los documentos a su resguardo, requerir informes, documentos y la comparecencia de los servidores públicos municipales y los particulares derivados de los procesos administrativos disciplinarios;
9. Establecer y operar el Sistema Municipal de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias;
10. Imponer medidas de apremio establecidas en la normatividad aplicable para el cumplimiento de sus determinaciones;
11. Vigilar, en conjunto con la Dirección de Transparencia y Archivos, el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.
12. Promover y vigilar que los servidores públicos municipales cumplan dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de la materia, con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal;
13. Coadyuvar en la integración de los elementos que se requieran para el ejercicio de la acción legal que corresponda, cuando derivado de sus actividades se presuma la comisión de actos que constituyen daño o perjuicio a la hacienda pública municipal;
14. Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así́ como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

1. Establecer un control interno eficaz para garantizar el correcto y adecuado manejo de los recursos públicos de que dispone el Municipio.
2. Fortalecer los mecanismos de control, verificación, auditoría y evaluación para mejorar la calidad de los servicios, un adecuado registro patrimonial de sus servidores públicos y el combate a la corrupción.
3. Las que sean encomendadas por el H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y demás marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 23.-** A la Dirección de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Llevar a cabo la administración, supervisión y control del gasto corriente conforme al presupuesto de egresos autorizado para su debido y mejor aprovechamiento;
2. Aprobar los proyectos de Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, coordinándose con los titulares de las mismas para su elaboración. En dichos manuales se deberá contener información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa y las funciones de las coordinaciones y jefaturas de departamento y demás puestos existentes, así como los sistemas de comunicación, coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan;
3. Proponer y difundir el calendario oficial de labores del H. Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, así como emitir la circular correspondiente por la que se indica el día o los días no laborables para las unidades administrativas; cuidando que en las áreas operativas, de servicios públicos y de servicios de emergencia que deban ser brindados de manera ininterrumpida se mantenga personal de guardia, que laborará con el horario normalmente establecido con el fin de que se atienda el servicio público;

1. Dar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades móviles de la Administración Pública Municipal para el correcto funcionamiento de sus actividades; así como llevar la bitácora de dicho mantenimiento de cada una de ellas;
2. Participar en la determinación de las Condiciones Generales de Trabajo, así como en la elaboración de Reglamentos Interiores de Trabajo, difundirlos y vigilar su cumplimiento; autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
3. Administrar y asegurar la operación, control, expedición y trámite, previo acuerdo de los movimientos de personal, nombramientos, ascensos, cambio de adscripción, licencias, ausencias temporales o accidentales, jubilaciones, vacaciones, bajas, ceses, remociones, renuncias, documentos de identificación y demás movimientos de los titulares y demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
4. Conocer de toda clase de incidencias laborales de los servidores públicos municipales y representar cuando se disponga a la Administración Pública Municipal ante los organismos sindicales existentes, coordinándose para tales fines con la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Dirección Jurídica;

1. Formular los catálogos de puestos y proponer al Cabildo los tabuladores de sueldos para su autorización;

1. Elaborar y supervisar las políticas y procedimientos sobre el manejo de sueldos o remociones del personal, control de nóminas, incapacidades, permisos, sanciones administrativas prestaciones y demás generales referentes al salario de los trabajadores de conformidad a lo que prevenga las disposiciones legales aplicables y el presupuesto de egresos autorizado por el H. Ayuntamiento para cada una de las unidades administrativas;
2. Programar y proponer estímulos y recompensas a los trabajadores, así como llevar estadísticas de ausentismo, accidentes y demás incidencias relativas al personal que labora en las unidades administrativas y Entidades adscritas a la Administración Pública Municipal;
3. Integrar y actualizar los expedientes laborales con la documentación requerida, de cada uno de los trabajadores de las unidades administrativas;
4. Preparar, promover y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continua de los servidores públicos municipales en coordinación con otras instancias del sector público, privado y social;
5. Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de servidores públicos, las cuales contendrán el nombre del servidor público, puesto y adscripción;
6. Recepcionar de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, las requisiciones así como realizar las cotizaciones para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos, productos, materiales y servicios contemplados en el Presupuesto, que requieran para sus funcionamiento.
7. Llevar a cabo los procedimientos y suscribir a nombre del Municipio, la contratación de adquisiciones de bienes muebles, productos, materiales, servicios, seguros y fianzas que requiera la Administración Pública Municipal, para el funcionamiento eficiente de las distintas unidades administrativas y participar en la elaboración de los convenios o contratos que comprometen financieramente al Municipio;
8. Llevar a cabo la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales con base en el análisis que realice el Órgano Interno de Control para verificar su justificación, previa autorización de la Presidenta o Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda.
9. Emitir las órdenes de pago de los arrendamientos y servicios, y turnarlas a la Presidenta o el Presidente Municipal para su autorización, así como a la Sindicatura de Hacienda en los términos que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y enviar a la Tesorería Municipal cuando estas hayan sido autorizadas.
10. Llevar a cabo la revisión de la facturación de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, mensajería, paquetería y correo postal, telefonía convencional y móvil, así como de internet y de cualquier medio cibernético correspondientes a todas las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de optimizar recursos;
11. Coordinar la supervisión de los servicios de limpieza de las oficinas de la Administración Pública Municipal;
12. Tramitar la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones o estado físico no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para el servicio;
13. Participar, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento y la Dirección Jurídica, en su caso, en la celebración de acuerdos y contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el destino, uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio municipal y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;
14. Proponer a la Presidencia Municipal, las áreas de la Administración Pública Municipal que son susceptibles de certificar conforme a los estándares de calidad; y capacitar al personal que tenga relación directa con los procesos sujetos a certificación de calidad;
15. Diagnosticar, desarrollar y/o adquirir, instalar, actualizar o mantener, controlar y evaluar los sistemas informáticos y tecnológicos, el equipo de cómputo, los servicios y la infraestructura que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para el desempeño eficiente de sus funciones;
16. Diseñar y proponer en coordinación con las Unidades Administrativas proyectos y programas de innovación, instrumentos tecnológicos e infraestructura tecnológica enfocados en la interconexión, procesamiento y gestión de la información, la conectividad municipal y la prestación de trámites y servicios del H. Ayuntamiento;
17. Diseñar y desarrollar instrumentos tecnológicos como aplicaciones móviles que faciliten al ciudadano la interacción con su Gobierno, para la mejora de los servicios públicos;
18. Supervisar la asignación de quienes presten servicio social en las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
19. En coordinación con el Síndico de Hacienda revisar, analizar y sugerir la creación de nuevas plazas y categorías salariales evaluando la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera;
20. Crear y coordinar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en base a la legislación jurídica aplicable vigente para proponer e impulsar en coordinación y coadyuvancia con las unidades administrativas los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.
21. Las demás sean encomendadas por el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal

**CAPÍTULO OCTAVO**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**

**ARTÍCULO 24.-** A la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Coordinar y recopilar de las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, los proyectos operativos y de inversión, a fin de colaborar con el Comité de Planeación para el Desarrollo de los Municipios (COPLADEMUN) en la elaboración del programa anual de actividades y, evaluar su cumplimiento;
2. Coordinar el diseño y la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, así como dar el seguimiento de su implementación y evaluar su cumplimiento de acuerdo a la ruta crítica establecida por la Administración Pública Municipal;
3. Analizar y resumir la información relevante de la evaluación de los proyectos operativos y de inversión, así como del Plan Municipal de Desarrollo para la elaboración del Informe Público Anual del H. Ayuntamiento.
4. Coadyuvar con la Jefatura de Presidencia en el análisis y evaluación de manera trimestral de los informes de actividades de las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, así como realizar las estadísticas de los resultados para su presentación al Presidente Municipal;
5. De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, participar como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Así como designar una o un Secretario Técnico.
6. Analizar y diseñar conjuntamente con el servidor público responsable de cada área, los indicadores de desempeño de los programas municipales en relación al cumplimiento de sus objetivos y metas;
7. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, en el diseño para la implementación de proyectos estratégicos, así como dar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.
8. Planear y analizar los recursos federales y de ingresos propios para los programas y proyectos de inversión pública, conforme a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
9. Revisar los expedientes técnicos de las obras y acciones presentadas por las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal;
10. Llevar a cabo estudios en coordinación con la administración pública federal, estatal u otros municipios o con la participación de los sectores social, privado y académico para implementar políticas y programas tendientes a simplificar y modernizar las funciones y servicios públicos que presta la Administración Pública Municipal;
11. Vincularse con la Oficina de la Presidencia Municipal para mejorar la calidad del contenido de la información del portal electrónico de la Administración Pública Municipal;
12. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
13. Contribuir a elevar la calidad de gasto de inversión del Municipio, conformando la cartera municipal de programas y proyectos de inversión pública;
14. Coordinar, asesorar, proponer y/o elaborar en coordinación con las áreas de Participación Ciudadana y Cohesión y Desarrollo Social, estudios de rentabilidad social y sostenibilidad de los programas y proyectos de inversión del Municipio;
15. Verificar que los programas y proyectos de inversión pública contemplen las obras y acciones complementarias que requieran para su adecuada ejecución y puesta en operación;
16. Evaluar, asesorar y sugerir los mecanismos de financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública;
17. Vigilar la correcta aplicación, comprobación y plazos de ejecución de los recursos gestionados.

1. Identificar y actualizar el catálogo de fondos y programas estatales, federales, internacionales y privados que sean susceptibles de aplicarse para cumplir los compromisos ciudadanos del H. Ayuntamiento.
2. Integrar un registro de los contratos y convenios que contengan los programas y proyectos de inversión pública autorizados al Municipio;
3. Proponer al Presidente Municipal los criterios y lineamientos para la inclusión de los programas y proyectos de inversión pública en el Programa de Inversión Anual Municipal y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio con visión de sostenibilidad y de inclusión social;
4. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO NOVENO**

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**ARTÍCULO 25.-** A la Dirección Jurídica corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Auxiliar al H. Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos legales municipales y demás normatividad aplicable para el correcto desempeño de sus funciones;
2. Coordinar y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad vigente y en lo concerniente a la aplicación de sanciones previstas en las leyes y reglamentos municipales aplicables;
3. Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
4. Dar atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas por las Comisiones de los Derechos Humanos Nacional y/o Estatal, en los asuntos en que forme parte el H. Ayuntamiento, así como cualesquiera de sus unidades administrativas;
5. Interponer, formular y contestar demandas, denuncias, querellas y recursos que deba presentar el H. Ayuntamiento ante las autoridades competentes, en coordinación con la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y el Síndico de Asuntos Jurídicos, así como en su caso auxiliar a las distintas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal en la elaboración de las promociones que deban conocer en el ámbito de su respectiva competencia;
6. Autorizar a los abogados de su adscripción para oír y recibir notificaciones ennombre del H. Ayuntamiento, así como representarlos en los juicios y procedimientos en que intervenga; proponer y designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia;
7. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de los recursos y medios de impugnación presentados por los particulares contra actos de las autoridades municipales;
8. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y a las Autoridades Auxiliares en la tramitación y substanciación de los procedimientos administrativos, demandas, contestación de demandas y recursos y medios de impugnación que deban conocer, licitaciones y adjudicación de contratos;
9. Elaborar, revisar, visar, registrar y resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, y turnarlos a la Secretaría del Ayuntamiento y al Síndico de Asuntos Jurídicos para su conocimiento; así como dar seguimiento institucional, en coordinación con los servidores públicos, unidades administrativas o entidades de la Administración Pública Municipal competentes, al cumplimiento de los mismos;

1. Enviar reportes mensuales a la Secretaría del Ayuntamiento y al Síndico de Asuntos Jurídicos de los expedientes que en materia penal, civil, mercantil, administrativos, juicios de amparo y cualquier otro proceso jurídico afecten al patrimonio del municipio, o en su caso se perciban ingresos de los mismos;
2. Mantener informadas a la Administración Pública Municipal respecto a las leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen sus funciones;
3. Realizar los estudios necesarios para actualizar la normativa vigente, así como Formular iniciativas de leyes, reglamentos y de disposiciones administrativas, así como proyectos de reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos.
4. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
5. En coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;
6. Promover la realización de estudios y proyectos tendentes a fortalecer los programas municipales y la participación comunitaria, para mejorar la capacidad de gestión de las unidades administrativas, así como participar en los comités, consejos y demás instrumentos de coordinación de la Administración Pública Municipal vinculados con la promoción de la modernización y mejoramiento continuo de la función pública;
7. Coordinar la relación jurídica del H. Ayuntamiento con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los gobiernos de las demás entidades federativas y de los municipios;
8. Dirigir las acciones que en materia jurídica lleve a cabo el H. Ayuntamiento, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos;
9. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, y demás marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE**

**Artículo 26.-** A la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable y Obras Públicas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Proveer a los habitantes del Municipio obras públicas e infraestructura para el mejoramiento de sus condiciones de vida en un entorno de sustentabilidad ambiental, movilidad eficiente y habitabilidad;
2. Elaborar proyectos y estudios de movilidad emergente y sostenible en la ciudad y comunidades;
3. Ejecutar y controlar la obra pública licitada y/o contratada del Municipio con eficacia, incorporando mecanismos de accesibilidad universal e inclusión, innovación tecnológica, transparencia y respeto al medio ambiente;
4. Proponer obras e infraestructura factibles con el cuidado del medio ambiente e incorporar diseño inclusivo en los proyectos de espacios públicos y vías públicas que garanticen la accesibilidad universal.
5. Ejecutar el programa de obra pública municipal convenido con la dirección de Planeación, así como las obras asignadas al Municipio por el Estado y/o Federación;
6. Elaborar programas y estudios para la asignación y obtención de recursos para la ejecución de la obra pública;
7. Supervisar las obras por administración, que sean de su competencia, que autorice el H. Ayuntamiento;

1. Observar y aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, los reglamentos y demás disposiciones aplicables para establecer las bases de contratación de las obras a ejecutar.
2. Llevar a cabo el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras, vías públicas y en general de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones, particulares u órdenes de gobierno;
3. Elaborar los proyectos ejecutivos, así como todos los estudios necesarios para la licitación, contratación y posterior construcción de obras públicas;
4. Participar en la elaboración y/o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía, alumbrado, telefonía, internet, así como de otra naturaleza, que afecte la infraestructura e imagen urbana;
5. Actualizar y Supervisar el cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana, sustentabilidad ambiental e innovación tecnológica.
6. Coadyuvar en la promoción de obras realizadas por la Administración Pública Municipal;

1. Supervisar la ejecución de las obras que se realicen, constatando la calidad de los materiales, normas y procedimientos de construcción e impactos establecidos en los contratos y en la normatividad respectiva, en colaboración con las unidades administrativas que corresponda, el cumplimiento de la legislación en materia laboral vigente, el control de tiempo y costo, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales establecidas, por parte de contratistas y subcontratistas;
2. Integrar las actas de entrega y recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación de los recursos asignados ante las instancias correspondientes;
3. Entregar la obra pública terminada a la unidad administrativa solicitante;
4. Responsabilizarse de la coordinación y enlace con las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
5. Levantar y actualizar el inventario de la obra pública que se realice en el Municipio;
6. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contratistas de la Administración Pública Municipal;
7. Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio y fungir como enlace con Organismos Nacionales e Internacionales especialistas en la materia;
8. Actualizar el Programa parcial del centro histórico y los barrios tradicionales, así como proponer la actualización normativa del Centro Histórico que permita su desarrollo e implementar acciones en coordinación con las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento para revitalizar la zona de monumentos y centro histórico.
9. Coordinar la articulación de los planes y programas estratégicos de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana aprovechamiento del uso de suelo, urbanización, construcción, seguridad y urbanización de la jurisdicción municipal de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable;
10. Promover y regular la planeación, el orden y el desarrollo urbano y rural de las comunidades que integran el Municipio, mediante la zonificación de los usos de suelo en los asentamientos humanos en atención a la preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en coordinación con la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, según la legislación vigente;
11. Vigilar y aplicar el cumplimiento de leyes, reglamentos y ordenamientos municipales, estatales y federales que involucren, sin perjuicio de su competencia, los usos de suelo, construcciones, fraccionamiento, subdivisiones, parcelaciones, fusiones y demás materias que impacten en el desarrollo urbano, tanto de la obra pública como privada;
12. Recibir, resolver y vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, instalación y desarrollo urbano, tanto pública como privada, así como de todo tipo de fraccionamientos de acuerdo con los planes de desarrollo urbano vigentes, programas parciales, declaratorias y normas básicas correspondientes. En caso de fraccionamientos suscribirá junto con el fraccionador y en representación del Municipio, el acta de entrega-recepción respectiva en coordinación con la Dirección de Catastro de acuerdo con la normatividad aplicable;
13. Coadyuvar con el área de mejora regulatoria en la actualización y simplificación de los trámites relacionados con las licencias y permisos de construcción, suspensiones, clausuras, notificaciones, multas, nomenclatura, número oficial, uso de suelo, etc., desarrollando estrategias digitales que permitan trámites más claros, sencillos y en menor tiempo y que se puedan realizar en línea o presencial, para brindar un mejor servicio al ciudadano y combatir la corrupción.
14. Inspeccionar, vigilar, detectar y aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la legislación de asentamientos humanos, leyes y reglamentos de construcción y demás normatividad aplicable, por fallas técnicas detectadas por esta unidad administrativa o solicitadas por algún ciudadano con el propósito de dictar medidas de seguridad tendientes a la salvaguarda e integridad física de las personas, los habitantes y transeúntes del Municipio;
15. Atender, dictaminar, ordenar, emitir resoluciones y ejecutar la suspensión temporal o la clausura parcial, total, temporal o definitiva de obras en ejecución o concluidas que no se sujeten a las disposiciones expresas de la licencia de construcción o que no cumplan con las disposiciones reglamentarias, en caso de denuncias sobre uso de suelo, construcciones, fraccionamientos, en las resoluciones administrativas para los actos que se requiera sanción y/o demolición del inmueble en materia de su competencia, con apego a la legislación correspondiente. Contestar en caso de ser señalado el H. Ayuntamiento en temas urbanos que se interpongan en contra de la Administración Pública Municipal y en defensa de los intereses del Municipio, en coordinación con la Dirección Jurídica;
16. Ordenar, actualizar y asignar la nomenclatura, números oficiales y alineamientos viales a predios y edificaciones dentro del ámbito de su competencia en el territorio municipal en coordinación con la Dirección de Catastro;
17. Coadyuvar, revisar y dar seguimiento a las resoluciones en impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos respetando las obras viales requeridas por instancias federales y estatales, en los dictámenes correspondientes;
18. Revisar, autorizar y expedir las licencias de todo tipo de anuncios publicitarios y carteleras panorámicas y similares, así como llevar su control en el Municipio, apegándose para ello a la reglamentación vigente;
19. Ejecutar obras de rehabilitación de parques y espacios públicos de las colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y comunidades, monumentos, edificios y bibliotecas Municipales del Municipio de Campeche.
20. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 27.-** Ala Dirección de Servicios Públicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Realizar y vigilar la conservación y mejora del servicio de limpieza e imagen de las parques, plazas, camellones, jardines y espacios públicos que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Municipio, así como de las avenidas, calles, glorietas, pasos peatonales, pasos a desnivel y camellones, detectando nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, previa verificación de disponibilidad presupuestaria;
2. Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad y administrar con eficiencia los servicios de parques, alumbrado, limpieza, mantenimiento de vialidades, con sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

1. Mejorar la cobertura, eficiencia y accesibilidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la satisfacción de la ciudadanía en congruencia con los principios de sostenibilidad.
2. Supervisar e inspeccionar la recolección de basura domiciliaria mediante programas que establezcan rutas y horarios para su recolecta efectiva y adecuada a través del personal del H. Ayuntamiento o del concesionario, y vigilar que el confinamiento de dichos residuos sólidos se realice de conformidad con la legislación ambiental vigente;
3. Supervisar e inspeccionar el servicio de recolección de basura comercial de acuerdo a la capacidad instalada a través del personal del H. Ayuntamiento o del concesionario, a los establecimientos inscritos en el Padrón de Contribuyentes del Derecho de Recolección de Basura que proporcione la Tesorería Municipal y/o a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus pagos;
4. Garantizar medidas preventivas y correctivas a los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio y verificar que los consumos de energía eléctrica presentados para su cobro por la paraestatal encargada sean correctos y suscribir los contratos de energía eléctrica correspondientes;
5. Procurar la modernización del alumbrado público, con tecnologías que coadyuven a disminuir los efectos de las emisiones de Dióxido de carbono (CO2);
6. Atender las gestiones de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias en atención a las demandas que se reciben, a través de brigadas equipadas, capacitadas y uniformadas, procurando mantener un Municipio 100% alumbrado;
7. Coadyuvar en el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de instalaciones eléctricas en parques, canchas y edificios públicos municipales;
8. Revisar y autorizar proyectos de construcción, ampliación y mejoras de la red de alumbrado público del municipio;
9. Supervisar que la carpeta asfáltica de las calles y avenidas del Municipio se encuentren en buen estado, y rehabilitarlas, mediante bacheo permanente, aplicación de slurry, sello, y otros materiales adecuados;

1. Conservar y mejorar los espacios públicos del Centro Histórico y zonas de amortiguamiento;
2. En coordinación con la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dar autorización técnica y controlar el buen uso de los permisos para la fractura y/o corte de pavimentos en la introducción de servicios requeridos para la población, así como vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso restituyan los pavimentos a su condición original;
3. Administrar, brindar mantenimiento, limpieza y cuidados a los panteones municipales, vigilando que se cumpla con las normas legales para su funcionamiento y programar su crecimiento de acuerdo a la demanda ciudadana;
4. Brindar el servicio de inhumación o exhumación mediante la adquisición o renta de criptas, osarios y bóvedas de acuerdo a la disponibilidad en los panteones municipales y regular la compra-venta entre particulares;
5. Ejecutar permanente y preventivamente desazolve de los sistemas de drenaje pluvial y sanitario del Municipio de Campeche;
6. Realizar acciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de acuerdo a la normativa ambiental y sanitaria vigente y las leyes que apliquen;
7. Revisar y autorizar proyectos de construcción, ampliación y mejoras de la red de drenaje pluvial, sanitario y plantas de tratamiento del municipio;
8. Conservar y pintar guarniciones y banquetas de calles y avenidas principales y secundarias;
9. Dar mantenimiento en forma periódica a juegos infantiles, canchas y todo el equipamiento urbano de los parques y espacios públicos del Municipio;
10. Fomentar la productividad del vivero municipal, a fin de que esto fortalezca las acciones de mantenimiento y mejora de los espacios públicos;
11. Participar con las direcciones de Participación Ciudadana y de Protección al Medio Ambiente en programas de coparticipación con la sociedad civil para incentivar y promover acciones que ayuden a preservar, mejorar y limpiar las áreas verdes y de esparcimiento del Municipio;

1. En coordinación con las direcciones de protección civil y protección al Medio Ambiente llevar a cabo la poda de árboles que así lo requieran para la preservación de los mismos;
2. Coadyuvar con la Secretaria del Ayuntamiento para atender las solicitudes que se reciban en materia de limpieza y chapeo de áreas verdes de los centros educativos en la jurisdicción municipal;
3. En coordinación con la Dirección de Catastro realizar la limpieza de los terrenos baldíos conforme a la normatividad jurídica aplicable.
4. Proponer, promover, contribuir y coadyuvar a la mejora del servicio de transporte urbano y del parque vehicular de transporte público municipal para que sea moderno, eficiente y de accesibilidad universal.
5. Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de Transporte de acuerdo a las normas establecidas por la Ley Estatal de Transporte, su Reglamento y el Instituto Estatal del Transporte y proponerlo para la aprobación de la Presidencia Municipal y del Consejo Estatal del Transporte;
6. Elaborar e implementar programas, sistemas de control, procedimientos, normas y políticas tendientes a organizar y vigilar que el servicio de transporte municipal se realice y desarrolle en condiciones que garanticen la generalidad, regularidad, seguridad, eficacia, eficiencia y rentabilidad del mismo en beneficio de los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros;
7. Establecer el programa anual para proporcionar y clasificar en forma periódica la revisión y el mantenimiento mecánico preventivo de los vehículos que forman parte del parque vehicular que proporcionan el servicio público municipal de transporte;
8. Solicitar al Instituto Estatal de Transporte las concesiones necesarias para otorgar y/o implementar el servicio de transporte municipal de pasajeros en zonas urbanas, suburbanas y rurales;
9. Elaborar estudios de factibilidad en materia de transporte de pasajeros, establecimiento de rutas, itinerarios y determinación de paraderos, estaciones u obras de infraestructura auxiliar, para su implementación y desarrollo en la jurisdicción municipal, así como conocer y en su caso, colaborar en la formulación de estudios técnicos y emitir opinión en los requerimientos y temas que realice el Instituto Estatal de Transporte;
10. Proponer, conducir y difundir las políticas en materia de transporte público de competencia municipal;
11. Proyectar las inversiones a realizar, calendario de las mismas, considerando las características, costos de administración y operación de la renovación de vehículos y equipo auxiliar de transporte;
12. Elaborar el programa de capacitación para el personal adscrito al área de transporte urbano, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;
13. Refrendar las concesiones de los vehículos que prestan el servicio público de transporte, antes de su vencimiento o caducidad, con base en lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
14. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal, de conformidad con la legislación aplicable.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO**

**DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO**

**ARTÍCULO 28.-** A la Dirección de Mercados y Rastros corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Administrar y conservar los mercados municipales y, centros de abasto, así como vigilar su adecuado funcionamiento.
2. En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos se realizará el servicio de recolección de basura, en mercados municipales.

1. Gestionar un mercado salubre, funcional y agradable a la ciudadanía y vigilar el comercio ambulante.

1. Brindar atención y mantenimiento a cuartos fríos y drenajes pluvial y residual de los mercados municipales.

1. Realizar un plan de limpieza permanente diurna y nocturna a cada uno de los mercados del Municipio.
2. Implementar acciones para mantener pozos desazolvados, rehabilitar techos, aplicar pintura y en general, realizar toda clase de mantenimiento en el mercado principal y mercados periféricos y zonas de jurisdicción delimitadas por la Tesorería Municipal.
3. Construir, dar atención y mantenimiento a baños de la mejor calidad en el mercado principal y mercados periféricos.

1. Implementar un sistema de vigilancia para procurar la seguridad en cada uno de los mercados municipales.

1. Vigilar y gestionar que los servicios que proporciona el rastro municipal, se realicen en condiciones que garanticen la higiene y salubridad necesaria en el sacrificio, manejo y transportación de los productos cárnicos; y que permita combatir la corrupción.
2. Mantener el rastro con personal uniformado, equipado y capacitado.
3. En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos realizara el mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Rastro Municipal, que permita cumplir con las normas sanitarias y procesos de matanza adecuados.
4. Cumplir con la vigilancia permanente de los cobros y derechos que se recauden por dicha prestación.
5. Concesionar el uso del cuarto frio, conforme a las disposiciones aplicables para dicha prestación.
6. Elaborar dictamen sobre peticiones de cambio de giro y traspaso de las concesiones en el mercado principal y los mercados periféricos;
7. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO**

**DIRECCIÓN DE CATASTRO**

**ARTÍCULO 29.-** A la Dirección de Catastro corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Administrar y mantener actualizado el Padrón Catastral y la información. de cada predio con descripción de sus características y condiciones físicas, de localización, de propiedad de uso de suelo, la valuación y revaluación a partir de los valores catastrales vigentes, para lo cual se recepcionarán y atenderán las diversas solicitudes de actualización y/o modificación catastral en términos de lo que dispone la normatividad aplicable; así como integrar y mantener actualizado los registros cartográficos, numéricos, alfabético, de ubicación, estadístico, histórico, evaluatorio y jurídico del Catastro;
2. Organizar y mantener actualizado, en conjunto con la Secretaria del H. Ayuntamiento y demás unidades administrativas competentes, el inventario de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
3. Integrar, clasificar y custodiar los expedientes respectivos formados con motivo de las solicitudes de actualización, modificación y cambios que operen en el Padrón Catastral, con el fin de disponer de las bases informáticas para la determinación de contribuciones inmobiliarias, atendiendo a la recolección, cálculo y procesamiento de los datos contenidos en las manifestaciones que presentan los propietarios de bienes inmuebles;
4. Determinar el valor catastral total y fracción de los inmuebles inscritos en el padrón Catastral mediante la aplicación de las disposiciones legales y normas técnicas en materia catastral que es la base para el cobro del impuesto predial, así como emitir certificados de valor catastral, croquis de ubicación, planos catastrales, certificaciones, cédulas catastrales, constancias y demás documentos relacionados en materia catastral, previo pago, en su caso, de los derechos correspondientes; para lo cual estará facultada para verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios;
5. Ordenar y practicar por sí o por medio de inspectores habilitados visitas de inspección domiciliaria para verificar y constatar los datos proporcionados en las solicitudes, declaraciones o avisos, así como para obtener la información de las características y dimensiones físicas reales de suelo y construcciones de los predios, con la finalidad de proceder a su registro y/o revaluación catastral; así como designar a los servidores públicos que deberán practicar las visitas, inspecciones o verificaciones y expedir a éstos los oficios de comisión y constancias de identificación correspondientes;
6. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como las que correspondan, en acciones encaminadas a ordenar y actualizar la nomenclatura del Municipio;
7. Formular los proyectos de las tablas de valores unitarios de uso de suelo, y de construcción, así como la zonificación catastral; asimismo determinar la zonificación catastral, atendiendo los factores establecidos en la Ley de Catastro. Aplicar y publicitar las mismas, y proponer adecuaciones y modificaciones a la normatividad en materia catastral;
8. Informar a la Tesorería Municipal sobre los cambios y modificaciones que requiera el padrón Catastral y los valores catastrales;
9. Diseñar y ejecutar los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requiera el Municipio en materia del Catastro;
10. Actualizar la información y/o archivo referente a la cartografía y/o zonificación catastral del Municipio a través de medios impresos, técnicos y tecnológicos en su caso;
11. Realizar en los casos que sea procedente, las inscripciones y modificaciones de los predios en el padrón catastral en términos de lo que dispone la Ley de Catastro del Estado de Campeche y demás normativa complementaria;
12. Coadyuvar y auxiliar a las Unidades Administrativas, dependencias, organismos e instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal, en asuntos relativos a: a) Proporcionar la información y/o documentación catastral de inmuebles en los que se vaya a ejecutar alguna obra pública, o que forme parte del Padrón Catastral y que sea necesaria para llevar a cabo la planeación con el desarrollo urbano y rural, o sea requerida por las autoridades judiciales. b)Brindar apoyo en materia de levantamientos topográficos o cualquier otro mediante el que se efectúe la exploración y estudio del territorio municipal, o determinación de los límites municipales en los términos de la normatividad aplicable. c) Proporcionar la información y/o documentación que se requiera en materia catastral y que sea necesaria para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares y promoción de reservas territoriales públicas para vivienda popular; infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado del ambiente. d)Proponer la celebración de acuerdos y convenios de coordinación en materia catastral con la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como asociaciones o sociedades civiles de profesionistas;
13. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y las unidades administrativas que correspondan, a fin de implementar los lineamientos y criterios para el inventario de los establecimientos de estacionamientos públicos municipales;
14. Implementar, inspeccionar y aplicar las medidas necesarias para el bienestar de las personas y de la población en lo relativo a predios y lotes baldíos, y en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, mantenerlos limpios y cercados;
15. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la elaboración de programas, suscripción de convenios o acuerdos, que tengan como finalidad mejorar la recaudación fiscal, mantener la confiabilidad de la información existente en el Catastro Municipal y la atención a la ciudadanía;
16. Coadyuvar con las unidades administrativas encargadas de los procesos para la recuperación y municipalización de los inmuebles del H. Ayuntamiento de Campeche.
17. En coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Protección Civil, realizar el rescate y limpieza de “casas abandonadas” para disminuir el riesgo de inseguridad de las colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y comunidades del Municipio de Campeche.
18. Llevar a cabo el programa de Municipalización para recepcionar los fraccionamientos y regularizar las colonias en coordinación con las unidades administrativas que convergen en el suministro de los servicios públicos municipales;
19. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la integración y ejecución de los procedimientos administrativos para combatir la morosidad o rezagos en el pago del impuesto predial; y
20. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO**

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 30.-** A la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Establecer y documentar un sistema de información de todo el territorio municipal, sobre instalaciones contaminantes y las rutas de sus residuos, la naturaleza de sus deshechos o emisiones y demás características en relación con el medio ambiente, así como integrar un registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETEC), al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad competente, acorde a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-165;
2. Vigilar, prevenir y controlar la aplicación de medidas de seguridad y sanciones necesarias en lo concerniente a la protección ambiental del Municipio, a través de los protectores ambientales;
3. Coadyuvar con los órdenes de gobierno federal y estatal enla elaboración del diagnóstico ambiental del Municipio;
4. Realizar estudios para el conocimiento de las características ambientales del Municipio para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos naturales y para la planeación ambiental;
5. Implementación de las medidas necesarias para evitar que basura, deshechos, residuos sólidos y sustancias tóxicas contaminen las aguas superficiales o el subsuelo;
6. Intervenir en la prevención y control de la contaminación ambiental, emitiendo su opinión técnica respecto al tratamiento de aguas residuales;
7. Elaboración y difusión de planes, programas y reglamentaciones ecológicas, de protección y cultura ambiental, como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas;
8. Coadyuvar con autoridades federales y estatales, sobre playas, zona federal marítima terrestre, terrenos ganados al mar, y propuesta de aprovechamiento de salinas en terrenos propiedad de la nación;
9. Regular la preservación de los recursos naturales y la calidad del medio ambiente en el Municipio, a través de una política ambiental que asegure un desarrollo sustentable;

1. Formular políticas en materia ecológica, de recursos naturales, de saneamiento ambiental y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la participación de los tres órdenes de gobierno;
2. Fomentar la protección, restauración y conservación de ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, para su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
3. Revisar, analizar y dictaminar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, estudios de impacto ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;
4. Vigilar que se cumplan las normas ambientales en relación con el desarrollo urbano, tanto en las obras públicas como privadas;
5. En coordinación con las direcciones de Catastro y Servicios Públicos, implementar acciones para que los lotes baldíos sean transformados en predios verdes para fomentar la ecología;
6. Llevar a cabo el programa de Reforestación Municipal, que especifique el lugar y número de árboles a sembrar, de acuerdo con la temporada y clima, así como un seguimiento de cuidado de estos en coordinación con las unidades administrativas y fomentando la participación ciudadana;
7. Llevar a cabo el programa de Protectores Ambientales para vigilar y multar por tiraderos de agua jabonosas y residuales en casas y comercios, contaminación auditiva por altos decibeles, poda y tala, maltrato animal, malos olores, quema de basura y residuos y las diversas formas de contaminación ambiental, aplicando las multas correspondientes;
8. Coordinar, promocionar y vigilar los centros ecológicos adscritos al H. Ayuntamiento;
9. Instrumentar las políticas y los programas que garanticen el uso responsable de los recursos naturales y establecer medidas para la protección medioambiental del Municipio;

1. Promover una cultura de responsabilidad en los habitantes del municipio sobre las pequeñas especies domésticas y evitar la reproducción desmedida en el Municipio de Campeche;
2. Coordinar, promocionar y vigilar del Centro de Esterilización Permanente y Albergue Temporal de Animales (CEPAT);
3. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

# CAPÍTULO DECIMOQUINTO

# DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 31.-** A la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Fomentar y promover la participación de la sociedad, en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales de acuerdo con sus programas y reglas de operación, en materia de cohesión y desarrollo social, regional, comunitario y de bienestar familiar;
2. Fortalecer la interacción e integración de la sociedad, con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social;
3. Realizar convenios de colaboración con las dependencias federales y estatales para la ejecución de los programas sociales que se apliquen en el municipio;
4. Promover, coordinar y ejecutar programas y/o acciones de combate a la pobreza y la marginación, para mejorar los índices de desarrollo humano en el municipio;
5. Colaborar y coordinar con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, Autoridades Auxiliares y con las organizaciones sindicales, en la operación de diversos programas que se realicen en las localidades del Municipio;
6. Coadyuvar con la dirección de Protección Civil, en la instalación de albergues en beneficio de la ciudadanía, cuando las personas se encuentren en peligro por desastres de la naturaleza y en tiempos difíciles;
7. Implementar estrategias y acciones para elaborar políticas públicas de impacto en las comunidades rurales e indígenas;
8. Promover el respeto y el desarrollo social integral de las comunidades indígenas en el municipio;
9. Difundir la cultura y el derecho de los pueblos indígenas tanto en las comunidades rurales como en la zona urbana del Municipio;
10. Fomentar y potenciar las actividades de producción primaria a través de transferencia tecnológica, y/o con cadenas de valor en las comunidades rurales e indígenas;
11. Fomentar actividades de cultura física y deporte que contribuyan al mejoramiento físico y mental, la interacción social y el empoderamiento de las personas;
12. Establecer planes, programas y acciones para el desarrollo de las actividades de cultura física y deporte;

1. Gestionar estímulos y apoyos para la organización, el desarrollo y fomento de la actividad física y deportiva;
2. Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas e incorporarlos al Sistema Municipal del Deporte;
3. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con discapacidad y de adultos mayores;
4. Fomentar actividades de cultura física y deporte que contribuyan al mejoramiento físico y mental para el empoderamiento de las personas;
5. Implementar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la cohesión social a través del deporte y la activación física con impacto en la salud, la interacción social y la prevención del delito en el municipio;
6. Promover el desarrollo integral deportivo de las comunidades indígenas del municipio;
7. Seleccionar a los deportistas amateurs que representarán al Municipio en las competencias selectivas intermunicipales, estatales y nacionales;
8. Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas y acciones para el desarrollo social de los grupos prioritarios;
9. Promover la participación de los grupos prioritarios de las áreas rural y urbana a través de la formación de grupos de trabajo en las que se fomenten y desarrollen los valores humanos, la equidad de género, la inclusión, los derechos indígenas y derechos humanos;
10. Gestionar ante las instancias correspondientes, apoyos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que conforman los grupos prioritarios;
11. Empoderar a los grupos prioritarios para el ejercicio de sus derechos a través de capacitación, seguimiento e impulso de sus proyectos;
12. Promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las personas que conforman los grupos prioritarios;
13. Promover y ejecutar programas, proyectos y/o acciones que contribuyan a mejorar la economía familiar;
14. Promover y fomentar programas y acciones para el mejoramiento de la vivienda en el municipio;
15. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social y de salud que redunden en beneficios para la población del Municipio;
16. Identificar y atender las necesidades de los organismos de la sociedad civil del municipio en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales, así como organismos no gubernamentales;
17. Fortalecer el funcionamiento de los organismos de la sociedad civil a través de acciones de capacitación, promoción y vinculación con la población.
18. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO**

**DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**ARTÍCULO 32.-** A la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Proponer a la Presidencia Municipal las políticas y programas relativos al fomento y promoción del desarrollo económico y turístico de forma sostenible, integral y equitativa del Municipio;
2. Proponer a la Presidencia Municipal las políticas y programas para promocionar y consolidar la vocación turística del Municipio a través del adecuado aprovechamiento de su patrimonio histórico, sus tradiciones, recursos turísticos cultura e identidad a fin de contribuir al desarrollo económico del Municipio;
3. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, turísticas, artesanales y agropecuarias en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para los habitantes del Municipio, así como su desarrollo y modernización;
4. Promover la inversión nacional y extranjera coadyuvando con los órdenes de gobierno federal y estatal en los programas de atracción de inversiones para las actividades comerciales, industriales, turísticas, artesanales y agropecuarias en todas sus ramas, que tengan como propósito la creación de empresas generadoras de nuevas fuentes de trabajo, así como el fortalecimiento de las empresas existentes en el Municipio;
5. Proponer la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico y turístico del Municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal;
6. Coordinar los mecanismos de promoción y fortalecimiento a la actividad productiva del sector empresarial, tales como asistencia técnica, vinculación productiva y asesoramiento en acceso a fuentes de financiamiento;
7. Planear, coordinar y promover, con apego a la normatividad aplicable, las actividades artesanales, priorizando la participación y organización de los artesanos del Municipio;
8. Promover y organizar exposiciones, eventos y ferias que apoyen la comercialización de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros, apícola y de otros productos y servicios turísticos y comerciales priorizando la participación y organización de los productores y prestadores de servicios del Municipio;
9. Promover la integración de los sectores productivos con enfoque en la modernización, industrialización e innovación en la comercialización de los productos;

1. Promover al Municipio en eventos y ferias del ámbito estatal, nacional e internacional en coadyuvancia con los gobiernos federal y estatal y los sectores privado y social, que generen acciones concretas que beneficien al desarrollo económico y turístico a favor de los habitantes del Municipio;
2. Elaborar y aplicar programas propios y/o en coordinación con la secretarías federales y estatales de la materia, los organismos empresariales y organizaciones de la sociedad civil, que impulsen a las micros, pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de actividades económicas proporcionándoles apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el autoempleo y los mantengan en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios;
3. Instrumentar proyectos específicos de negocio a mujeres y jóvenes empresarios, proporcionándoles asesoría y vinculación para obtener la colaboración de los líderes en el ramo empresarial;
4. Recopilar y mantener actualizada la información socioeconómica del Municipio para generar los indicadores estratégicos para la atracción de inversiones;
5. Fomentar el desarrollo de plataformas tecnológicas y de innovación digital en los sectores productivo, comercial, turístico y de servicios para elevar el nivel económico del Municipio.
6. Informar y mantener actualizada la información sobre los programas que en materia de desarrollo empresarial ofrecen las instituciones públicas federales y estatales, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales;
7. Expedir licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones a las personas físicas o morales que realicen actos de comercio en términos del reglamento de la materia, así como proponer estrategias de simplificación y modernización de las mismas;
8. Impulsar e incrementar la competitividad, el desarrollo económico y el empleo a través de la creación y el fortalecimiento de las MIPYMES.
9. Establecer un programa de visitas a las MIPYMES del Municipio a través de brigadas de atención en temas inherentes a su operación y desarrollo;
10. Organizar, coordinar y regular la operación de los tianguis y mercados sobre ruedas que se instalen en la jurisdicción municipal;
11. Coordinar y coadyuvar con las unidades administrativas que corresponda, en el diseño e implementación de las estrategias de activación, promoción, fortalecimiento y regulación de las actividades económicas, turísticas y culturales del centro histórico y barrios tradicionales de la ciudad de san francisco de campeche, así como mantener actualizada la reglamentación en la materia;
12. Diseñar, organizar y conducir con la participación de los sectores público, privado, educativo y social, programas municipales que tengan como propósito generar acciones para brindar una mejor atención a los visitantes y el mejoramiento en la calidad de los productos y servicios turísticos;
13. Apoyar y gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento el otorgamiento de permisos para uso de espacios públicos que permitan a los particulares, promover y difundir los servicios y productos que ofrecen;
14. Promover de manera física y/o digital al Municipio como destino nacional e internacional de negocios, convenciones y turístico, así como consolidar los mercados actuales y abrir nuevas opciones para el turismo de pesca deportiva y otras actividades recreativas, culturales y sociales; y
15. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO**

**DIRECCIÓN DE CULTURA**

**Artículo 33.-** A la Dirección de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Diseñar, dirigir, coordinar, promover y ejecutar acciones culturales y artísticas destinadas a la investigación, rescate, formación, presentación, difusión de las diversas expresiones de la cultura en el Municipio.
2. Concertar a nivel local, nacional e internacional intercambios artísticos y convenios con organizaciones, centros culturales y todas las instituciones del sector educativo y cultural, así como el sector empresarial y la sociedad civil para promover el acceso y disfrute a las diversas manifestaciones culturales;
3. Dirigir, organizar, supervisar, administrar y fomentar el aprovechamiento de los museos, bibliotecas, recintos y demás espacios de expresión y de infraestructura cultural y artística, adscrita al Municipio, mediante acciones destinadas a la implementación de actividades artísticas y de formación cultural, que garanticen el adecuado uso de los mismos;
4. Realizar acciones de preservación, clasificación y cuidado del patrimonio histórico, cultural y artístico como obras artísticas, acervo musical e instrumentos musicales;
5. Acercar las manifestaciones artísticas a los habitantes del Municipio, mediante acciones culturales destinadas a promover el acceso y disfrute de las mismas;
6. Proporcionar espacios culturales que sirvan de plataforma para impulsar la participación de artistas, creadores profesionales, gestores e instituciones educativas y culturales, mediante la realización de ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales, conciertos y eventos de interés general;
7. Gestionar ante los órdenes de gobiernos federal y estatal, así como el sector empresarial y/o privado, el establecimiento de espacios municipales de cultura para la formación artística de la comunidad del Municipio;
8. Sensibilizar y concientizar a la población sobre el rescate, preservación, fomento y difusión de la cultura y las tradiciones, en espacios públicos y privados del Municipio;

1. Diseñar, desarrollar, implementar, dar seguimiento y evaluar acciones, proyectos y programas de iniciación y apreciación del arte y la cultura, de folclor y tradición dirigidos a propiciar la participación de niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad y/o en situación vulnerable;
2. Fortalecer los estímulos a la creación, al emprendimiento cultural y artístico;
3. Impulsar acciones de difusión de la industria cinematográfica en el Municipio;
4. Difundir el quehacer cultural mediante el desarrollo de plataformas tecnológicas;
5. Promover la creación de una línea editorial en formato electrónico y/o físico que incluya, entre otros, libros, publicaciones, colecciones artísticas, culturales y de patrimonio;
6. Implementar programas municipales de educación y formación artística y cultural, para fortalecer la profesionalización de artistas, creadores, gestores, y trabajadores de la cultura;
7. Generar los lineamientos para la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de bienes en materia cultural y artística;
8. Mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas municipales, equipándolas y rehabilitándolas de acuerdo con el presupuesto disponible, con equipo técnico y tecnológico, para coadyuvar con la educación y formación integral de los habitantes del Municipio;
9. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura campechana mediante la elaboración artística e histórica;
10. Realizar conferencias, cursos talleres, exposiciones, concursos y todo tipo de acciones culturales para dar a conocer la historia del Municipio y su cultura;
11. En coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento apoyar a la Oficina del Cronista Municipal, con el fin de registrar los hechos históricamente sobresalientes; y
12. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO**

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 34.-** A la Dirección de Protección Civil corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Fomentar en la población una cultura en materia de protección civil.
2. Contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un Municipio seguro, próspero y con bienestar.
3. Abordar en forma integral, los ámbitos de reducción del riesgo frente a desastres, y la prevención en observancia de la adecuada planificación urbana y territorial de los asentamientos humanos, del mismo modo, que el manejo de la emergencia con el objetivo de brindar protección y seguridad a los campechanos.
4. Elaborar y presentar para aprobación del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
5. Elaborar el inventario de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio para hacer frente a un riesgo, desastre o emergencia, vigilar su existencia y coordinar su manejo;
6. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, desastre o emergencia procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
7. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un agente perturbador, riesgo, desastre o emergencia;
8. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la población en materia de Protección Civil;
9. Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
10. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y el Municipio en materia de Protección Civil;
11. Identificar los riesgos y altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando el Atlas correspondiente, así como los mapas de riesgo;
12. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
13. En coordinación con el Centro Estatal de Emergencias, contar con el registro, validar y coordinar las acciones de los grupos voluntarios y personas especialistas en materia de Protección Civil en el Municipio;
14. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con los mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
15. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o al Secretario Ejecutivo, según sea necesario;
16. Proponer reconocimientos a ciudadanos u organizaciones sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de Protección Civil;
17. Fomentar la participación de los medios de comunicación masivos electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
18. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
19. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre provocado por un agente perturbador;
20. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales, así como instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres;
21. Expedir constancias de verificación de bienes inmuebles que cumplan con la normatividad básica de Protección Civil, previo pago en la tesorería municipal por concepto de derechos de inspección, dicha constancia tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, no tendrá efectos de Licencia de Funcionamiento;
22. Ejercer Inspección, control y vigilancia de los establecimientos con las siguientes características
	1. Edificios departamentales;
	2. Internados o casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva:
	3. Oficinas, edificios e inmuebles de la administración pública;
	4. Terrenos para estacionamiento de servicios;
	5. Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velaciones;
	6. Lienzos charros, circos o ferias eventuales:
	7. Instalación de electricidad y alumbrado públicos;
	8. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
	9. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos
	10. Anuncios panorámicos;
	11. Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos, Gas L. P., centros de carburación y/o otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines;
	12. Escuelas y centros de estudio superiores en general;
	13. Hospitales, maternidades, centros médicos. Clínicas, puestos de socorro;
	14. Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, arenas, estadios;
	15. Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios;
	16. Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile;
	17. Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas;
	18. Templos y demás edificios destinados al culto;
	19. Centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales, mercados;
	20. Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de 20 personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vacacionales;
	21. Oficinas de la Administración Pública municipal, incluyendo a las correspondientes a las paramunicipales y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio;
	22. Centrales y delegaciones de policía, penitenciarias y demás edificios e instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública;
	23. Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a los mil metros cuadrados;
	24. Destino final de los desechos sólidos;
	25. Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura y apicultura;
	26. Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas;
	27. Terminales y estaciones de ferrocarriles. De transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos;
	28. Edificios para estacionamiento de vehículos y
	29. Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores y ocupen un área mayor a los mil quinientos metros cuadrados de construcción;
	30. Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos, así como dictar las normas para evitarlos o extinguirlos;
	31. Señalar las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento;

Auxiliar al representante municipal para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo de Protección Civil del Estado de Campeche, en su desenvolvimiento como vocal del mismo y participación del Sistema Estatal de Protección Civil.

1. Emitir las Normas Técnicas Complementarias y los Términos de Referencia para la elaboración de programas Internos y Especiales de Protección Civil;
2. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de protección civil;
3. Acreditar a los particulares a fin de que cumplan con las funciones de capacitación, consultoría y de estudios de riesgo;
4. Iniciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente con la finalidad de revocar a los particulares en materia de capacitación. Consultoría y de estudios de riesgo que incurran en violaciones al Presente reglamento;
5. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la resolución de solicitudes de declaratorias de emergencia o desastre en el Municipio;
6. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres. Integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias federal y estatal;
7. Determinar la necesidad de crear comisiones y comités permanentes adicionales para estudiar asuntos específicos; y
8. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil o el Centro de Operaciones.

**CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO**

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS**

**Artículo 35.-** A la Dirección de Transparencia y Archivos le corresponde el despacho de los siguientes:

1. Transparentar las decisiones y acciones del gobierno municipal para la rendición de cuentas y garantizar el derecho de acceso a la información, así como la protección de datos personales.
2. Fomentar e implementar de manera permanente una cultura de transparencia acceso a la información en la administración pública Municipal.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y su actualización periódica en el portal de transparencia del Municipio y en la plataforma nacional de transparencia;
4. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales y llevar el registro y control mensual de las mismas, que contenga el sentido y tiempo de respuesta, temática, costos de reproducción y envío en su caso;
5. Organizar, instalar y auxiliar al Comité de Transparencia del Municipio en el desarrollo de las sesiones, conforme a la normativa aplicable;
6. Requerir a las Unidades Administrativas y a las Autoridades Auxiliares la información que genere o tengan en posesión derivado del ejercicio de sus atribuciones a efecto de su publicación en el portal de transparencia del Municipio, así como para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas;
7. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia;
8. Rendir los informes correspondientes ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
9. Dar atención y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Campeche en materia de acceso a la información y datos personales;
10. Coordinar y difundir las acciones inherentes en materia de protección de Datos Personales de la administración pública municipal;
11. Organizar y resguardar el Archivo Municipal de conformidad con las normas archivísticas previstas en las Leyes aplicables;
12. Coordinar a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para la debida integración de los archivos de trámite y concentración a su cargo;
13. Asesorar y supervisar que las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares, implementen sus guías simples de archivos, los catálogos de disposición documental, y demás instrumentos de clasificación archivística en términos de la legislación vigente en la materia;
14. Certificar los documentos que se encuentre bajo el resguardo de la Unidad de Transparencia; y
15. Los demás que establezcan las leyes vigentes en materia de acceso a la información, protección de datos y archivos;
16. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO**

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**Artículo 36.-** A la Dirección de Atención ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Brindar atención amable y de calidad a las solicitudes ciudadanas y darles seguimiento y respuesta de manera expedita y eficiente;
2. Implementar un proceso de gestión ciudadana para atender, dar trámite y respuesta a todas las solicitudes ciudadanas;
3. Llevar un registro de la programación de atención a solicitudes que incluya comunicación permanente con el ciudadano del estatus del trámite;

1. Mantener actualizada y presupuestada la base de datos de aquellas gestiones que por su naturaleza deban programarse, así como informarle al ciudadano de la fecha probable en que se le dará solución;
2. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de todas las solicitudes ciudadanas, así como generar los indicadores y reportes periódicos correspondientes a la gestión y atención de dichas solicitudes;
3. Garantizar que todos los medios de contacto ciudadano del Municipio sean eficientes, tales como el Contact Center, portales de internet, conmutador, representantes distritales, módulos de atención y aplicaciones móviles, entre otros;
4. Instalar y operar el buzón físico, de las quejas, denuncias y sugerencias, presentadas sobre la atención brindada por los Servidores Públicos;
5. Organizar y mantener actualizada la información de trámites y servicios de competencia municipal, para que los ciudadanos puedan tenerla disponible;

1. Coadyuvar con las unidades administrativas respectivas en la capacitación, atención y seguimiento efectivo de las demandas ciudadanas, ante las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;
2. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 37.-** A la Dirección de Participación Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Implementar mecanismos y estrategias que permitan interactuar corresponsablemente a la Administración Pública Municipal con la población, a efecto de atender satisfactoriamente las necesidades sociales que se presenten en la jurisdicción municipal;
2. Fomentar la organización y participación ciudadana, mediante la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades, para lograr el desarrollo integral de los habitantes del municipio;
3. Propiciar mecanismos de dialogo, conciliación y mediación en las problemáticas que afecten a los ciudadanos, organizaciones sociales y civiles, cuando no corresponda la atención directa de alguna otra Unidad Administrativa y que, por las características de los temas planteados, pueda incidir en la armonía de la comunidad;
4. Promover la colaboración participativa de los vecinos de los centros poblacionales urbanos y rurales en la realización de obras y en la prestación de servicios públicos municipales;
5. Alentar, en coordinación con las Unidades Administrativas y/o el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, según sea el caso y cuando se establezca, la participación ciudadana organizada en la generación de políticas públicas orientadas a fortalecer la gestión pública municipal;
6. Fortalecer entre la población, una cultura cívica y de participación ciudadana, como valores fundamentales de la gobernabilidad democrática municipal;
7. En coordinación con la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social promover la colaboración de organizaciones de la sociedad civil en planes, programas y proyectos de desarrollo municipal;
8. Fomentar la participación ciudadana en políticas públicas que determine la Administración Pública Municipal sobre temas fundamentales como la rendición de cuentas, derechos humanos, igualdad de género, inclusión, entre otros;
9. Promover cuando se requiera, acciones de consulta popular, de opinión pública u otros, dentro de la jurisdicción municipal;
10. Desarrollar, en coordinación con las unidades administrativas respectivas, una estrategia de difusión permanente de las acciones realizadas por la Administración Pública Municipal;
11. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la dinámica social del Municipio;
12. Instalar Comités Sociales, Consejos Ciudadanos y Consejos de Prevención del Delito, para lograr una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones.
13. Vigilar la adecuada integración de los órganos de participación ciudadana que establece la legislación municipal e impulsar su fortalecimiento institucional;
14. Acompañar y apoyar iniciativas y/o proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo comunitario que, de manera individual u organizada, surjan de la población, especialmente de aquellos que incidan directamente en la resolución de la problemática local;
15. Formar parte, cuando así se disponga, de las comisiones o grupos de trabajo interinstitucional que se integren, para el desarrollo de acciones encaminadas a reforzar la participación ciudadana y la actuación de la Administración Pública Municipal; y
16. Las que le encomiende la Presidencia Municipal, dentro del marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO VIGESIMO SEGUNDO**

**OFICINA DE LA PRESIDENCIA**

**Artículo 38.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, así como de la organización interna del Municipio, la Presidenta o el Presidente Municipal se auxiliará de un cuerpo de apoyo administrativo, técnico y de asesoría, que tendrán las atribuciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 39.-** El Jefe de la Oficina de la Presidencia, tendrá el nivel de Director, y tendrá a su cargo:

1. Elaborar y ordenar la agenda de la Presidenta o Presidente Municipal;
2. Programar, coordinar y organizar los eventos especiales y actividades públicas, oficiales e internas del H. Ayuntamiento en los que participe la Presidenta o el Presidente Municipal;
3. Recibir los informes mensuales de todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la elaboración del informe anual;
4. Organizar la presentación pública del informe anual que rinde el H. Ayuntamiento por medio de la Presidencia Municipal;
5. Programar, coordinar y organizar las audiencias de la Presidenta o Presidente Municipal;
6. Brindar orientación y atención a la ciudadanía que solicite la intervención de la Presidenta o Presidente Municipal;
7. Diseñar e implementar los sistemas para incrementar y fortalecer las relaciones públicas de la Presidenta o Presidente Municipal con los sectores privado y social del Municipio;
8. Atender los requerimientos generales de proveeduría y servicios de la oficina de la Presidencia Municipal;
9. Elaborar y ordenar la agenda de comunicación social de la Presidencia Municipal;
10. Conducir la política de comunicación social y corporativa para efectos de su ejecución, incluyendo su presupuestación y gasto;
11. Crear, coordinar y conducir canales fluidos de comunicación entre el H. Ayuntamiento y sus unidades administrativas, con los diversos medios de comunicación y la ciudadanía en general;
12. Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a los habitantes del Municipio, sobre los programas, planes, acuerdos, acciones y actividades del H. Ayuntamiento;
13. Propiciar a través de la comunicación social la unidad o identidad de los habitantes del Municipio;
14. Establecer las estrategias y técnicas adecuadas para fortalecer las relaciones internas y externas de la Administración Pública Municipal;
15. Generar y coordinar medios de comunicación interna para garantizar una adecuada coordinación entre los integrantes del Ayuntamiento y las unidades administrativas;
16. Recopilar, procesar, analizar y canalizar de diversas fuentes, aquella información que resulte de utilidad para coadyuvar en la toma de decisiones del H. Ayuntamiento y de la Presidenta o Presidente Municipal;
17. Recabar, producir y difundir los comunicados y textos de información relativos a las acciones y determinaciones del H. Ayuntamiento y de la Presidenta o Presidente Municipal;
18. Definir y conducir las políticas y estrategias de imagen, comunicación institucional y de relaciones públicas del H. Ayuntamiento;
19. Coadyuvar en la redacción y presentación de los informes de la Administración Pública Municipal y su difusión estratégica;
20. Diseñar y fomentar un modelo de clúster de innovación encaminado a la consolidación del Municipio como un centro de desarrollo tecnológico y de transformación de políticas públicas;
21. Promover y supervisar la coordinación transversal, intersectorial e interdisciplinaria del sector académico, con parques de innovación, centros de investigación y universidades; de las organizaciones de la sociedad civil, con organismos ciudadanos, comités de colonos y asociaciones civiles; de la iniciativa privada, con empresas trasnacionales, cámaras empresariales y fundaciones internacionales; así como entre las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno;
22. Gestionar ante instituciones estatales, nacionales e internacionales tanto públicas como privadas recursos para financiar el desarrollo de proyectos innovadores que impulsen la mejora de los servicios que se otorgan a la ciudadanía en general;
23. Administrar y operar un fondo para financiar proyectos innovadores en coordinación con las instancias encargadas de los mismos;
24. Impulsar la proyección del Municipio a nivel global mediante la concentración y coordinación de las iniciativas de cooperación internacional, en las que se pueda participar con las diferentes dependencias municipales y paramunicipales;

1. Promover la celebración de convenios con instituciones académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, así como parques de innovación que coadyuven en la mejora, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías;
2. Analizar y conocer las mejores prácticas de gobierno de ciudades inteligentes del mundo como fuente de aprendizaje;
3. Coordinar e impulsar el desarrollo de una plataforma Inteligente de datos pública;
4. Promover el intercambio de prácticas gubernamentales innovadoras y exitosas, entre las instancias públicas y privadas, para mejorar los servicios al ciudadano; y

1. Las demás que le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal.

# TÍTULO SEGUNDO

# DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**Artículo 40 .-** Los órganos desconcentrados forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada y tienen el objeto de mejorar la atención y eficacia en los asuntos de su competencia, sus atribuciones son específicas para resolver sobre la materia que se determina en cada caso específico y podrán ser creados mediante acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

# TÍTULO TERCERO

# DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

**ARTÍCULO 41.-** La Administración Pública Paramunicipal se integrará con los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos. La organización, funcionamiento y control de estas entidades se determinarán en el Acuerdo de creación década uno de ellos, así como por sus correspondientes Reglamentos Interiores.

**ARTÍCULO 42.-** Son organismos descentralizados, las entidades creadas por disposición del Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con recursos o bienes del Municipio o de otros organismos descentralizados, aportaciones o concesiones que le otorguen conjunta o indistintamente los órdenes de Gobierno Municipal, Estatal o Federal; y
2. Que su objetivo o fines sean la prestación de un servicio público o social, el cumplimiento eficaz de una atribución municipal, la explotación de bienes o recursos municipales, la investigación científica o tecnológica y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

**ARTÍCULO 43.-** Son empresas de participación municipal mayoritaria, las sociedades de cualquier naturaleza que satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

1. Que el Municipio o uno o más organismos de la Administración Pública Paramunicipal, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del cincuenta por ciento de su capital social;
2. Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos del capital social de serie especial, que sólo puedan ser suscritos por el Municipio; o
3. Que a la Presidenta o Presidente Municipal corresponda la facultad de proponer al H. Ayuntamiento nombrar la mayoría de los miembros de su máximo órgano de gobierno, o bien designar a su Presidente o Director General, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

**ARTÍCULO 44.-** Los fideicomisos públicos son aquellos que el Municipio constituye con el propósito de auxiliar a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal centralizada en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a los organismos descentralizados. En la constitución de estos fideicomisos, la representación del Municipio como fideicomitente estará a cargo del titular de la Tesorería. El Comité Técnico de cada uno de estos fideicomisos será presidido por el titular de la Unidad Administrativa que la Presidenta o Presidente Municipal determine.

Sólo los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior serán considerados entidades paramunicipales. Los fideicomisos que se celebren con fines distintos a los antes señalados, no serán considerados como entidades paramunicipales y estarán sujetos a las reglas y supervisión que les sean aplicables conforme a la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 45.-** El Municipio podrá participar en la integración del capital social de aquellas empresas cuyo objeto tienda a complementar los programas de gobierno o a satisfacer las necesidades sociales existentes en el Municipio. En la integración del capital social de estas empresas, podrán participar los particulares y los grupos sociales interesados, y no lo podrán hacer en ningún caso los servidores públicos estatales y municipales.

**ARTÍCULO 46.-** La Presidenta o el Presidente Municipal tiene facultades para determinar agrupamientos de entidades de la Administración Pública Paramunicipal por sectores previamente definidos, a fin de que sus relaciones con la Administración Pública Municipal se realicen a través de la Unidad Administrativa que en cada caso designe como coordinadora del sector correspondiente, así como para ordenar la modificación y la desaparición de dichas entidades, con las salvedades que establezcan las leyes respectivas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2019, así como todas sus modificaciones que en su oportunidad se le hicieron y que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado y, se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Todos los recursos humanos y materiales que por razón de las nuevas competencias establecidas en este Reglamento, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo por la Dirección de Administración, con la asistencia del Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o tramite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Reglamento, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección de Administración y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

Dado en la Sala de Cabildos “4 de Octubre” del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el 1° de octubre de 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico. Ante el Ing. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



|  |
| --- |
| “2021, Año de la Independencia” |

**INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y TRES en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

 **ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**